

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 021-2013
(de 26 de septiembre de 2013)

“Por el cual se reconoce el uso de otras letras en las listas oficiales de calificaciones y se establecen las bases para su reglamentación y uso”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 173 del Estatuto Orgánico establece que el sistema de calificaciones en UDELAS se expresa por letras, que son: A, B, C, D y F, valores que mediante el artículo 174 explica su significado en puntos.

Que en UDELAS, al igual que en el resto de las universidades del país, públicas y privadas, además de las calificaciones señaladas en el párrafo anterior, también se utilizan regularmente otras letras en las listas de calificaciones de los estudiantes, las cuales requieren una mejor formalización jurídica, tal es el caso de: I, R, N/A, S/N, AP, N/AP, CONV, REC.

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 19 de septiembre de 2013, a solicitud de la Sub Secretaría General, fue presentada a consideración, la propuesta de desarrollar el artículo 173 del Estatuto Orgánico, con el fin de formalizar el uso de otras letras en los créditos oficiales de los estudiantes, además de las calificaciones ya aprobadas por las normas universitarias;

Que la presentación de esta propuesta fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron la necesidad de dar mayor soporte legal a todas las calificaciones y letras que se utilizan tradicionalmente en la universidad.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, el uso de otras letras en las listas oficiales de calificaciones y se establecen las bases para su reglamentación y uso.

Segundo: Las letras adicionales no se consideran calificaciones, pero pueden incorporarse a las listas oficiales de calificaciones, así:

Letra	Significado	Forma de uso	Consecuencia
I	Incompleto	Se utiliza cuando el estudiante no cumple con alguna prueba o tarea durante el semestre académico.	La Letra I sólo podrá ser usada por el profesor en un caso excepcional. El reemplazo de la letra I por una calificación será válido, siempre y cuando se justifique su cambio mediante el formulario de reclamo de nota, ante la Secretaría General, dentro del año calendario a partir de la fecha de entrega de calificaciones. Transcurrido este período el estudiante deberá matricular nuevamente la asignatura.
R	Retirado	Se utiliza cuando el estudiante, dentro del periodo establecido por la Secretaría General, <i>que no podrá ser menor a tres semanas antes de terminar el semestre</i> , retira formalmente la asignatura, mediante nota	De realizarse dentro del término, no se le registra la asignatura en su historial académico. No obstante, de darse fuera de término el docente optará por las letras, I, S/N o N/A y las mismas no podrán ser eliminadas o retiradas

		dirigida al Decanato respectivo y la Secretaría General.	posteriormente. Ningún estudiante podrá retirarse y recibir R, en un curso, en más de una (1) ocasión. En caso de darse la segunda ocasión, la letra R se transformará automáticamente en "F" (efe). No admite devolución del dinero pagado.
N/A	No asistió	Se utiliza cuando el estudiante nunca se presentó a recibir clases y tampoco realizó pruebas académicas	No permite el retiro posterior de la nota y no admite devolución del dinero pagado.
S/N	Sin Nota	Se utiliza cuando el estudiante, ha excedido el máximo de ausencias permitidas por el E.O (25% de las clases)	El estudiante pierde su derecho a ser evaluado y no admite devolución del dinero pagado.
AP	Aprobado	Se utiliza cuando el estudiante aprueba los talleres o los cursos que no otorgan créditos.	
N/AP	No Aprobado	Se utiliza cuando el estudiante no aprueba los talleres o los cursos que no otorgan créditos.	
CONV.	Convalidado	Se utiliza para reflejar en los créditos universitarios aquellas asignaturas que han sido convalidadas, conforme los reglamentos universitarios	
REC.	Reconocido	Se utiliza para reflejar en los créditos universitarios aquellas asignaturas o títulos que han sido reconocidos, conforme los reglamentos universitarios	

Tercero: Para un mayor desarrollo sobre el uso y las consecuencias de estas letras, el Consejo Académico, designa una comisión conformada por los Decanatos de Docencia de ambas facultades, el Decanato de Extensión, el Decanato de Postgrado, la Dirección de Informática y coordinada por la Secretaría General, para que presenten en un término perentorio, el borrador de reglamento ampliado.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo a la comunidad universitaria y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, y así cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2013, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



[Signature]
Mgter. Eric D. García G.
Secretario General